



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, doy cuenta a usted dentro del radicado en referencia, que el demandante, presentó, memorial mediante el cual solicita se tenga en cuenta una nueva dirección de la demandada dentro de la presente litis. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, febrero 9 de 2023.

HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario. Ad-Hoc.

H.R

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE  
Sincé, Sucre, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO: 70742408900220210000500**

**DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

**DEMANDADO: FLOR MARIA ROMERO LASTRE**

Vista la nota secretarial que antecede se pudo constatar que yace en forma digital memorial allegado a este Despacho proveniente del demandante donde manifiesta que envió notificación personal a la demandada FLOR MARIA ROMERO LASTRE al domicilio ubicado en la FINCA EL MAMON ENTRANDO POR LA MANGA DE LA GOL, DESPUES DE PACHO MONTES CORREGIMIENTO COCOROTE SINCE - SUCRE el día 01 de Octubre de 2022 a través de la oficina postal INTER RAPIDISIMO.

Que según certificado de la oficina postal INTER RAPIDISIMO, la notificación no fue recibida por la causal DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE el día 11 de Octubre de 2022. (ESTA ULTIMAS ANEXAS A LA SOLICITUD).

Que por lo anterior, Solicita a esta judicatura avalar un cambio de dirección de notificación, en ese sentido solicita se tenga como nueva dirección física CALLE 8 CARRERA 16 8 08 BARRIO GUINEA SAN LUIS DE SINCE - SUCRE, dirección buscada por nueva eps donde es cotizante el demandado.

De conformidad a lo solicitado y como quiera que el fin que se persigue dentro de todo litigio, es garantizar el debido proceso (Art. 29 de la carta política), mediante el conocimiento de la carga procesal de los implicados y estos puedan ejercer el Derecho a la Defensa de sus intereses.



Que la nueva dirección aportada, esto es, CALLE 8 CARRERA 16 8 08 BARRIO GUINEA SAN LUIS DE SINCE - SUCRE, proviene de una entidad de salud pública de la que dice el demandante haber obtenido de su fuente relacionada con la demandada.

Así las cosas, el juzgado en la parte resolutive del presente proveído autorizará al demandante para que la notificación ordenada mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha febrero 9 de 2021, en su numeral 3°. se realizada por demandante a la indicada dirección.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR al demandante para que la notificación ordenada mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha febrero 9 de 2021, en su numeral 3°. se realizada por demandante a la dirección CALLE 8 CARRERA 16 8 08 BARRIO GUINEA SAN LUIS DE SINCE – SUCRE.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
**JUEZ**

**H.R.**